

 La energía del Chocó	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

## CLÁUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 025-2024

### CLÁUSULA 1. OBJETO

### COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA EJECUCION DE PLAN DE INVERSION Y MANTENIMIENTO VIGENCIA 2024

**PARÁGRAFO 1.** El alcance del **CONTRATO** es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	ENTREGA*	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1	ABRAZADERA DOBLE DE 7" (160MM-180MM)	Und	350	Programada	\$ 19.055	\$ 6.669.250
2	ABRAZADERA PARA TRANSFORMADOR 7"	Jgo	50	Programada	\$ 30.385	\$ 1.519.250
3	ABRAZADERA PARA TRANSFORMADOR 8"	Jgo	50	Programada	\$ 29.767	\$ 1.488.350
4	AISLADOR SUSP. POLIMERICO 15 KV	Und	100	Programada	\$ 50.985	\$ 5.098.500
5	AISLADOR TENSOR 4+1/4"GAMMA	Und	34	Programada	\$ 8.755	\$ 297.670
6	AISLADOR TENSOR 3 1/2" 54-1	Und	32	Programada	\$ 6.695	\$ 214.240
7	ALAMBRE DE CU THHN N.12 AMARILLO	Mts	200	Programada	\$ 2.369	\$ 473.800
8	ALAMBRE DE CU DESNUDO CALIBRE NO. 4	Mts	300	Programada	\$ 15.965	\$ 4.789.500
9	ANILLO GALV 7-8" 2SALIDAS 180mm 1/2x1/4"	Jgo	50	Programada	\$ 49.440	\$ 2.472.000
10	ARANDELA CUADRA DA 1/4 x 4x4	Und	50	Programada	\$ 7.000	\$ 350.000
11	ARANDELA CUADRA DA 5/8 x 4x4	Und	100	Programada	\$ 6.695	\$ 669.500
12	BREAKER MONOPOLAR ABB S61 C10 de 230/400 TIPO RIEL (1x10A)	Und	5	Programada	\$ 39.500	\$ 197.500
13	CABLE ACSR 1/0 AWG	Mts	2009	Programada	\$ 4.223	\$ 8.484.007
14	CABLE ACSR 2/0 AWG	Mts	1000	Programada	\$ 5.150	\$ 5.150.000
15	CABLE ACSR 4/0 AWG	Mts	1000	Programada	\$ 9.064	\$ 9.064.000
16	CABLE ACSR No. 2	Mts	1000	Programada	\$ 2.987	\$ 2.987.000
17	CABLE ANTIFRAUDE 1X8+8 EN CU	Mts	500	Programada	\$ 14.214	\$ 7.107.000
18	CABLE ANTIFRAUDE 3X8+8 EN CU	Mts	500	Programada	\$ 30.385	\$ 15.192.500
19	CABLE ANTIFRAUDE 2X8+8 EN CU	Mts	1000	Programada	\$ 22.145	\$ 22.145.000
20	CABLE ASCR 2x4+6 AWG, XLPE, TWWH	Mts	500	Programada	\$ 10.197	\$ 5.098.500
21	CABLE CU DESNUDO CALIBRE NO.6	Mts	1000	Programada	\$ 8.755	\$ 8.755.000
22	CABLE ECO ACSR 1/0	Mts	2000	Programada	\$ 4.223	\$ 8.446.000
23	CABLE ECO ACSR 2/0	Mts	500	Programada	\$ 5.150	\$ 2.575.000
24	CABLE ECO SEMI AISLADO 4/0 15 KV XLPE	Mts	1000	Programada	\$ 18.025	\$ 18.025.000
25	CABLE ECOLOGICO #2	Mts	500	Programada	\$ 9.373	\$ 4.686.500
26	CABLE FUERZA CU 75 C # 3X4+6 AWG 600 V	Mts	250	Programada	\$ 82.400	\$ 20.600.000
27	CABLE TRIPLEX 2X1/0+1/0	Mts	1500	Programada	\$ 18.643	\$ 27.964.500
28	CABLE TRIPLEX 2X2+2	Mts	1000	Programada	\$ 13.493	\$ 13.493.000

29	CABLE XLPE CU 90°C 4/0 AWG 15KV	Mts	250	Programada	\$ 115.360	\$ 28.840.000
30	CABLE CUADRUPLIX 3X1.0+1/0	Mts	1000	Programada	\$ 15.553	\$ 15.553.000
31	CABLE CUADRUPLIX 3X2+2	Mts	1000	Programada	\$ 13.905	\$ 13.905.000
32	CAJA BORNERA 4 SALIDAS	Und	70	Programada	\$ 190.550	\$ 13.338.500
33	CAJA BORNERA 8 SALIDAS	Und	65	Programada	\$ 255.440	\$ 16.603.600
34	CAJA CORTACIRCUITO PORCELANA 15KV 100A CON HERRAJE	Und	429	Programada	\$ 179.220	\$ 76.885.380
35	CONECTOR BIMECOM IECEL DBH-20-20	Und	220	Programada	\$ 13.905	\$ 3.059.100
36	CONECTOR BIMECOM IECEL DBH-8	Und	295	Programada	\$ 11.845	\$ 3.494.275
37	CONECTOR BIMETALICO DBH 10-10	Und	400	Programada	\$ 10.300	\$ 4.120.000
38	CONECTOR PARA VARILLA COPER 5/8X2.4	Und	100	Programada	\$ 8.034	\$ 803.400
39	CONECTOR PERFORACION (DP 7) 4/0 - 2	Und	250	Programada	\$ 12.875	\$ 3.218.750
40	CONECTOR PERFORACION 4-4/0 DERV 2-12	Und	80	Programada	\$ 15.965	\$ 1.277.200
41	CONECTOR PERFORACION TRANSVER 6-2/0	Und	100	Programada	\$ 13.905	\$ 1.390.500
42	CONECTOR TRANSVERSAL UNIVERSAL 2-4/0	Und	350	Programada	\$ 30.385	\$ 10.634.750
43	CORTACIRCUITO 15KV-100A CON APAGA CHISPA	Und	54	Programada	\$ 303.850	\$ 16.407.900
44	CRUCETA GALV 4 M X3" X1/4"	Und	15	Programada	\$ 280.160	\$ 4.202.400
45	CRUCETA METALICA DE 3"X3" X1/4" x 2.4 m	Und	135	Programada	\$ 200.850	\$ 27.114.750
46	DIAGONAL GALV V 48" x 18	Und	42	Programada	\$ 44.805	\$ 1.881.810
47	EMPALME COMP. AUTOMA.ACSR 1/0	Und	30	Programada	\$ 288.400	\$ 8.652.000
48	EMPALME COMP. AUTOMA.ACSR 2/0	Und	30	Programada	\$ 278.100	\$ 8.343.000
49	EMPALME COMP. AUTOMA.ACSR 4/0	Und	20	Programada	\$ 314.150	\$ 6.283.000
50	EMPALME COMP. AUTOMA.ACSR 266.8	Und	15	Programada	\$ 339.900	\$ 5.098.500
51	ESLABON EN U 5/8 SENCILLA	Und	70	Programada	\$ 15.965	\$ 1.117.550
52	GRAPA RET RECTA 4/0 ECOLOGICO	Und	60	Programada	\$ 63.860	\$ 3.831.600
53	GRAPA DE RET. PISTOLA.ACSR 3/0-366.4	Und	68	Programada	\$ 113.300	\$ 7.704.400
54	GRAPA RET. PISTOLA 1/0-336.4	Und	200	Programada	\$ 70.040	\$ 14.008.000
55	GRAPA RETENCION PISTOLA CABLE 477	Und	50	Programada	\$ 146.260	\$ 7.313.000
56	MORDAZA 3 PERNOS DE 3/8"X2"1/6" 3 TOR 5/8	Und	100	Programada	\$ 18.025	\$ 1.802.500
57	PARARRAYOS POL TIPO LINEA 12KV/10 KA	Und	405	Programada	\$ 108.150	\$ 43.800.750
58	PERNO DE CARRUAJE DE 3/8"x1/2"	Und	100	Programada	\$ 4.017	\$ 401.700
59	PERNO ESPACIAD.GAL+4T 5/8"X14"	Und	50	Programada	\$ 9.373	\$ 468.650
60	PERNO ESPACIAD.GAL+4T 5/8"X8"	Und	133	Programada	\$ 6.386	\$ 849.338
61	PERNO MAQUIN.GALV+T 1/2"X6"	Und	50	Programada	\$ 2.987	\$ 149.350

 La energía del Chocó	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

62	PERNO MAQUIN.GALV+T 5/8"X2"	Und	270	Programada	\$	2.266	\$	611.820
63	PIEMIGO ANG 1,5MX1+1/2X3/16	Und	60	Programada	\$	87.550	\$	5.253.000
64	POSTE DE CONCRETO DE 12 MTS X 750 KGF	Und	30	Programada	\$	2.049.700	\$	61.491.000
65	POSTE DE CONCRETO DE 10 MTS X 510 KGF	Und	13	Programada	\$	1.493.500	\$	19.415.500
66	POSTE DE CONCRETO DE 14 MTS X 750 KGF	Und	5	Programada	\$	4.429.000	\$	22.145.000
67	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 8 MTS X 750 KGF	Und	30	Programada	\$	1.854.000	\$	55.620.000
68	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 10 MTS X 510 KGF	Und	5	Programada	\$	1.699.500	\$	8.497.500
69	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12 MTS X 510 KGF	Und	30	Programada	\$	2.575.000	\$	77.250.000
70	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO 12 MTS X 750 KGF	Und	30	Programada	\$	2.914.900	\$	87.447.000
71	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO DE 8 MTS X 510 KGF	Und	30	Programada	\$	1.596.500	\$	47.895.000
72	POSTE DE CONCRETO DE 12 MTS X 1050 KGF	Und	10	Programada	\$	2.200.000	\$	22.000.000
73	POSTE DE CONCRETO DE 8 MTS X 510 KGF	Und	40	Programada	\$	1.100.000	\$	44.000.000
74	POSTE SECCIONADO PRFV DE 16 MTS X 1050 KGF	Und	2	Programada	\$	6.200.000	\$	12.400.000
75	RIOSTA PARA CABLE DE GUARDA	Und	12	Programada	\$	91.670	\$	1.100.040
76	SOPORTE PARA RECONECTADOR EN POSTE	Und	5	Programada	\$	370.800	\$	1.854.000
77	TERMINAL COBRE 125A 1/0 AWG	Und	100	Programada	\$	5.356	\$	535.600
78	TERMINAL COBRE 150A 1/0 AWG	Und	100	Programada	\$	5.356	\$	535.600
79	TERMINAL DE COBRE 4/0 AWG	Und	100	Programada	\$	9.167	\$	916.700
80	TRANS 1F 13.2 KV - 15KVA	Und	3	Programada	\$	7.931.000	\$	23.793.000
81	TRANS 1F 13.2 KV - 25KVA	Und	2	Programada	\$	9.397.332	\$	18.794.664
82	TRANSF 1F 13.2KV-37,5KVA 240/120	Und	2	Programada	\$	10.800.000	\$	21.600.000
83	TRANSF 1F 13.2KV-50KVA 240/120	Und	6	Programada	\$	14.300.000	\$	85.800.000
84	TRANSF 1F 13.2KV-75KVA 240/120	Und	6	Programada	\$	17.500.000	\$	105.000.000
85	TRANSF 3F 13.2KV-75KVA	Und	3	Programada	\$	17.850.000	\$	53.550.000

#### CONDICIONES COMERCIALES

Tiempo de entrega: Programada de acuerdo con el cronograma de entregas

Sitio de entrega: Quibdó, Almacén Dispac SA

Forma de pago: De acuerdo con los términos de referencia del proceso 022-2024

**SUBTOTAL** \$ 1.334.071.644

**IVA 19%** \$ 253.473.612

**TOTAL** \$ 1.587.545.256

## CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de tres (3) meses o máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que primero ocurra.

**PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P** solicitará la actualización de las garantías.

**PARÁGRAFO 2:** La fecha en la cual **DISPAC S.A E.S.P** imparta por escrito el Acta de Inicio, se declarará por las partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del **CONTRATO**, Acta que deberá ser suscrita entre las partes, previa verificación

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

y aprobación de los documentos correspondientes incluidas la totalidad de las garantías y pólizas de que trata la Cláusula - Garantías.

**PARÁGRAFO 3:** Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que, solicite prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO** con ocasión de cualquier hecho u omisión, imputable al **CONTRATISTA** o a cualquiera de sus subcontratistas, **DISPAC S.A E.S.P** deberá verificar si esta ampliación genera sobrecostos, y garantizar que **EI CONTRATISTA** asuma los mismos al momento de suscribir el documento de prórroga, así mismo deberán tenerse en cuenta los perjuicios directos causados a **DISPAC S.A E.S.P**, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 5:** En cualquier caso, en que **EI CONTRATISTA** advierta la existencia o probabilidad de existencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del **CONTRATO**, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de estos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del **CONTRATO** dentro del plazo acá estipulado.

**PARÁGRAFO 6:** En todo caso la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos futuros con ocasión de las prórrogas que llegaren a suscribirse será el momento de la suscripción del documento modificatorio en el cual se acordarán todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

### **CLÁUSULA 3. VIGENCIA**

La vigencia del **CONTRATO** será igual al plazo de ejecución hasta la liquidación.

### **CLÁUSULA 4. VALOR**

El valor del **CONTRATO** es por la suma de Mil quinientos ochenta y siete millones quinientos cuarenta y cinco doscientos cincuenta y seis pesos (\$ 1.587.545.256) incluido Iva.

**PARÁGRAFO 1: MONEDA:** La moneda del **CONTRATO** es en pesos colombianos

**PARÁGRAFO 2:** El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **DISPAC S.A E.S.P** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 3:** Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

**PARÁGRAFO 4:** En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, **EL CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

**PARÁGRAFO 5:** Si con posterioridad a la fecha de suscripción del **CONTRATO** se expiden o promulgan disposiciones legales y/o regulatorias que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este **CONTRATO**, se deberá realizar en el menor tiempo posible, las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del **CONTRATO**, en caso que sea necesario, previo concepto técnico y jurídico, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el **CONTRATO** dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados.

## **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO**

**DISPAC S.A E.S.P** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación :

A quien sea adjudicado se compromete a entregar los materiales de acuerdo con el cronograma de entregas indicado, detallando las fechas y respetando las cantidades correspondientes.

Dispac y el contratista podrán a mutuo acuerdo pactar mayores cantidades de entrega en las fechas estipuladas en cronograma de entrega, previa justificación de la necesidad.

En caso que el contratista sin previa autorización entregue mayor cantidad del material concertado en las fechas estipuladas en cronograma de entrega, Dispac se reserva el derecho de recibir los adicionales y en tal caso no se obliga con el bodegaje del material excedente al cronograma inicial.

Los pagos serán efectuados de forma parcial, de acuerdo con el cumplimiento del cronograma establecido. Con el objetivo asegurar una distribución equitativa de los pagos en función del progreso alcanzado de los suministros.

Se establece que las cantidades debidamente entregadas se pagarán en función de las unidades y precios indicados en la lista de ítems, cantidades y precios.

Dispac se compromete a realizar el pago dentro de un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de radicación de la factura y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión en acta firmada por las partes, de los materiales.

Para todos los efectos del cumplimiento de los diferentes ítems o actividades contemplados en el cuadro de cantidades y precios del objeto contractual y posteriormente los pagos del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos serán efectuados por DISPAC S.A E.S., dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, en las oficinas de la **DISPAC S.A E.S.** y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión en acta firmada por las partes, de los materiales.

**PARÁGRAFO 2:** Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

- a) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este **CONTRATO** o sus anexos, según corresponda;
- b) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor/supervisor de **DISPAC S.A E.S.P**, (Si aplica);
- c) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo.

 La energía del Chocó	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

**PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA** asume la obligación de presentar las facturas a **DISPAC S.A E.S.P**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **DISPAC S.A E.S.P** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **DISPAC S.A E.S.P** realice el pago.

**PARÁGRAFO 4: DISPAC S.A E.S.P** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

**PARÁGRAFO 5:** El pago y desembolsos respectivos por parte de **DISPAC S.A E.S.P**, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el contrato 025-2024, suscrito entre **DISPAC S.A. E.S.P** y **RGP INGENIERIA Y SUMINISTRO SAS**

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### **CLÁUSULA 6. ANTICIPO**

N/A

#### **CLÁUSULA 7. FORMULA DEL REAJUSTE**

No se aplicará fórmula de reajuste al contrato, el interventor/supervisor del **CONTRATO** deberá dentro los tres meses siguientes a la terminación del contrato, efectuar con **EL CONTRATISTA** la liquidación del contrato, la cual deberá constar por escrito y contar con los respaldos y autorizaciones respectivas a los que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA 8. GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación de **DISPAC S.A E.S.P**, las Garantías y/o Pólizas con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, según la información indicada. Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

#### **Amparos y suficiencias exigidas:**

<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del <b>CONTRATO</b> .
<b>Calidad del servicio</b>	vigencia igual a la duración del contrato más sesenta (60) días calendario.	El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del <b>CONTRATO</b> .
<b>responsabilidad extracontractual</b> <b>civil</b>	vigencia igual a la de la duración del contrato más noventa (90) días calendario	El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del <b>CONTRATO</b>

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

### i) Garantías bancarias

En caso de que **EL CONTRATISTA** opte por la presentación de garantías bancarias, estas deberán ser de carácter “Irrevocable a Primer Requerimiento” con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Deben ser expedidas por entidad bancaria con reconocimiento internacional o nacional y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Las garantías serán aceptadas por **DISPAC S.A E.S.P.** siempre que cumplan con por lo menos los siguientes:

#### Requisitos:

- Para el pago de la suma garantizada a través de la garantía, bastará que el beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria indicando el número de esta.
- Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta garantía bancaria, ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.
- Se entenderá en consecuencia, que la garantía constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma

### ii) Pólizas de Seguros

En caso de optar por pólizas, el **CONTRATANTE** se constituirá como, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado o asegurado según sea el caso.

Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **DISPAC S.A E.S.P** y entregar al Interventor/supervisor del **CONTRATO**, las pólizas y/o garantías con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO 1:** Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato “A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P”.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

**PARAGRAFO 2:** En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

**PARÁGRAFO 3:** En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiario: “**DISPAC S.A. ESP**” - Nit. 818.001.629-4

**PARAGRAFO 4:** Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

Para las pólizas diferentes a la de Cumplimiento tales como (Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Transporte de Mercancías, entre otras), debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional “**DISPAC S.A. ESP**”

**PARAGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 6:** Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

**PARÁGRAFO 7:** Las pólizas y garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 8:** **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO 9:** De igual manera cuando **DISPAC S.A E.S.P** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor/supervisor del **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del **CONTRATO**. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **DISPAC S.A E.S.P** podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

**PARÁGRAFO 10:** Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros**, se obliga a informar a **DISPAC S.A E.S.P**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

**PARÁGRAFO 11:** Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto “*Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra*”

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

*el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **CONTRATO** al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del Código Sustantivo del Trabajo”.*

**PARÁGRAFO 12:** Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO o en sus Modificaciones, DISPAC S.A E.S.P** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho **DISPAC S.A E.S.P** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

**PARÁGRAFO 13.** La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al **CONTRATANTE** o a **TERCEROS** derivados de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO 14.** En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO 15. EL CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros

En el eventual caso en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el **CONTRATANTE** deba realizarle al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el **CONTRATANTE**.

## **CLÁUSULA 9. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**

Antes de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, **EI CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo de dos días al supervisión y a **DISPAC S.A E.S.P** los documentos requeridos en los términos de referencia y contrato para para el inicio de la ejecución, so pena de hacer efectiva la póliza de garantía seriedad de la oferta (si aplica) o las penalidades que contempla este **CONTRATO**. La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, **EI CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

Interventoría/supervisión.

En caso de que **EI CONTRATISTA** no allegue dentro del término pactado, o de ser la segunda vez de revisión sin el cumplimiento total de los documentos descritos en la etapa de actos preparatorios, se iniciarán las actividades correspondientes para la gestión del posible incumplimiento.

#### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE DISPAC S.A E.S.P**

**DISPAC S.A E.S.P** se obliga a:

- a. Pagar en las condiciones establecidas en la Cláusula - Forma de Pago, previo cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- b. Entregar al **CONTRATISTA** los diseños y demás documentos especificados en el proceso de contratación que dio origen al **CONTRATO**.
- c. Manejar las relaciones con la Interventoría y ser el interlocutor entre ésta y **EL CONTRATISTA**.
- d. Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del **CONTRATO**, a través del **INTERVENTOR/SUPERVISOR** quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **DISPAC S.A E.S.P**
- e. En caso de requerirse participación de colaboradores del **DISPAC S.A E.S.P** en desplazamientos por fuera de su lugar habitual de trabajo para realizar la preparación, alistamiento, supervisión y/o seguimiento de las actividades a cargo del Contratista con ocasión de la preparación y ejecución del contrato, **DISPAC S.A E.S.P**, previa autorización del área solicitante, deberá designar los colaboradores que realizarán dicha labor, las actividades encomendadas a los mismos, y adelantar el trámite interno que corresponda para otorgar la comisión y sufragar los gastos en que incurran con ocasión del desplazamiento.

#### **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

- a. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de este **CONTRATO**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas.
- b. Presentar un plan y/o cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades contratadas, que será revisado y aprobado por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- c. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**, y en su oferta.
- d. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor/supervisor del **CONTRATO**, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del **CONTRATO**, dentro de los plazos establecidos por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- e. Atender y/o responder de manera oportuna las solicitudes y/o aclaraciones que requiera el supervisor dentro del plazo señalado por este o, en caso de no ser definido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.
- f. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad en cantidad y calidad suficiente todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y alcance del **CONTRATO**
- g. Coordinar cuando se requiera, con el interventor/supervisor del **CONTRATO** el manejo de temas críticos que puedan poner en riesgo el cumplimiento el objeto o las obligaciones

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

- del **CONTRATO** y concurrir al procedimiento de que tratan las cláusulas penales.
- h. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
  - i. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.
  - j. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
  - k. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por **DISPAC S.A E.S.P** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO**. Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por **DISPAC S.A E.S.P** a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por **DISPAC S.A E.S.P** al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**.
  - l. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad
  - m. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este **CONTRATO**.
  - n. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegará a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A E.S.P** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **DISPAC S.A E.S.P** para el ejercicio de sus derechos.
  - o. Contar la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del **CONTRATO**. Por lo anterior, eximirá a **DISPAC S.A E.S.P** de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra.
  - p. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, en lo que resulte aplicable para el alcance de este **CONTRATO**.
  - q. Atender los requerimientos de **DISPAC S.A E.S.P**, relacionados con el desarrollo de este **CONTRATO**.
  - r. Suscribir las actas e informes que surjan en el desarrollo de este **CONTRATO**.
  - s. Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir el objeto contractual, a fin de responder a consultas sobre estados de avance.
  - t. Mantener una calificación satisfactoria para **DISPAC S.A E.S.P**, durante la ejecución del **CONTRATO**.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las que se encuentran señaladas a continuación:

- a) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
- b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto
- c) Ejecución del proyecto.
- d) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento de la labor contratada.
- e) Presentar el programa general de ejecución de las actividades el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato.
- f) Entregar oportunamente todos los planos, especificaciones o comunicaciones que requiera DISPAC para la operación.
- g) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
- h) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las labores, el desarrollo del contrato y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el supervisor e interventor para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.
- i) las personas ofertadas en su propuesta para la ejecución de la labor cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC.
- j) El Contratista deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.
- k) Elaborar y presentar informes semanales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las labores, cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista, cálculos de cantidades de ejecución y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético.
- l) Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las labores y la documentación en medio magnética.
- m) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- n) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra DISPAC, por causa o con ocasión del contrato. Estudiar las reclamaciones en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P. y recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a LA EMPRESA.
- o) El CONTRATISTA, se obliga antes de iniciar las labores del contrato a coordinar y realizar una reunión de socialización del proyecto, con las fuerzas vivas de las comunidades que serán beneficiadas con la ejecución del proyecto, con el propósito de difundir información entre la comunidad sobre todo lo relacionado con el proyecto que se va a ejecutar, las bondades, beneficios, tiempos de ejecución, la reunión deberá quedar documentada y entregarse al Interventor
- p) El permiso para ejecutar las obras y transitar por propiedades y caminos particulares,

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

deberá ser obtenido por EL CONTRATISTA. Todos los daños que se causen a las propiedades y las indemnizaciones que sea necesario pagar por causa de la construcción de accesos u obras provisionales, tráfico de equipos y personal, será por cuenta de EL CONTRATISTA. Se deberá capacitar al personal sobre las medidas de manejo social, con el fin de evitar daños y reclamaciones futuras

q) El contratista a su cargo proveerá servicio de vigilancia diurna y nocturna en cada sitio de trabajo para garantizar la seguridad de los materiales y equipos necesarios para la construcción de las obras de estabilización.

#### **CLÁUSULA 13. IMPUESTOS**

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del **CONTRATO** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del **CONTRATO** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

#### **CLÁUSULA 14. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

**EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que **DISPAC S.A E.S.P** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales

previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

#### **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATO**, por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATISTA** pagará a **DISPAC S.A E.S.P** a título de cláusula penal pecuniaria la suma correspondiente al 10% del valor del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **DISPAC S.A E.S.P** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **DISPAC S.A E.S.P** podrá deducir el valor de la cláusula penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla a **EL CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 1:** Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **DISPAC S.A E.S.P**

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO** según aplique.

**DISPAC S.A E.S.P** dará respuesta a **EL CONTRATISTAS** en uno de los siguientes sentidos:  
 (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

**EL CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **DISPAC S.A E.S.P** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena **DISPAC S.A E.S.P** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO 2:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

**PARÁGRAFO 3:** De existir sentencia judicial en firme y ejecutoriada que determine la responsabilidad del **CONTRATISTA** en la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o derogue, se hará exigible por parte de **DISPAC S.A E.S.P** la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO 4:** **EI CONTRATISTA** admite expresamente que **DISPAC S.A E.S.P** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

#### **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones pactadas, **DISPAC S.A E.S.P** procederá a dar aplicación al procedimiento previsto en el **CONTRATO**.

**EL CONTRATISTA** acepta con la firma del **CONTRATO** que agotado el procedimiento establecido en la presente cláusula sin que se verifique el cumplimiento de las condiciones para normalizar la ejecución, **DISPAC S.A E.S.P** podrá efectuar los descuentos que correspondan según la tipificación que se describe en la presente disposición, sin que medie declaración judicial o extrajudicial.

Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al Contratista al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

Las siguientes se tendrán como tipificación de los descuentos autorizados:

**Incumplimiento parcial:** Se entiende por incumplimiento parcial los hechos descritos a continuación:

- i) Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** con una sanción de 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- ii) **Hitos del plan de trabajo:** De acuerdo con los hitos definidos por **DISPAC S.A E.S.P.**, con una sanción de 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- iii) **Incumplimiento en los documentos:** De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el contrato) y fechas de entregas acordadas entre **EL CONTRATISTA** y **DISPAC S.A E.S.P.**, con una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

Para la aplicación de los descuentos aquí referidos, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 13. PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO de la Directiva de Gerencia No. 004 de 2023 “Manual de Supervisión e Interventoría de DISPAC S.A E.S.P.”

#### **CLÁUSULA 17. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL**

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **CONTRATO** que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **DISPAC S.A E.S.P.** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificación.

#### **CLÁUSULA 18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma. Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P.** en los plazos indicados en la **Cláusula – GARANTIAS** del presente Contrato.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

El contratista autoriza a **DISPAC S.A E.S** a suspender el contrato de manera unilateral cuando las circunstancias del servicio lo exijan o surjan situaciones en la ejecución del mismo que requieran suspender las actividades para solucionar dichos eventos

## **CLÁUSULA 19. CESIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **DISPAC S.A E.S.P**

**PARÁGRAFO 1:** En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**, será facultada **DISPAC S.A E.S.P** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa comunicación de **DISPAC S.A E.S.P**

**PARÁGRAFO 2:** La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

**PARÁGRAFO 3:** En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.
- b. La constancia de la verificación que **DISPAC S.A E.S.P** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**
- c. La manifestación de **DISPAC S.A E.S.P** acepta y autoriza la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- e. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO**.
- f. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

**PARAGRAFO 4:** Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia o terminación anticipada del **CONTRATO** a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **CONTRATO**.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente Contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente **CONTRATO**.

En todo caso, **DISPAC S.A E.S.P** deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

#### **CLÁUSULA 20. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO**

**DISPAC S.A E.S.P** podrá resolver de plano **EL CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- b. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial
- c. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para **DISPAC S.A E.S.P**.
- d. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

**PARÁGRAFO 1:** La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **DISPAC S.A E.S.P** y conforme a lo indicado en la Cláusula - Valor.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

que aplique.

**PARÁGRAFO 4:** Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por **DISPAC S.A E.S.P.**, en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá.

**PARÁGRAFO 5:** Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en lo que corresponda.

#### **CLÁUSULA 21. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, **DISPAC S.A E.S.P** podrá resolver de plano el **CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las Especificaciones Técnicas del proyecto  
  
En el caso en que la evaluación de desempeño sea “Deficiente” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
- c. Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por **DISPAC S.A E.S.P** en el **CONTRATO**.
- d. Si durante la ejecución del **CONTRATO EL CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**
- e. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **DISPAC S.A E.S.P**, previa valoración y justificación de **DISPAC S.A E.S.P**
- f. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).
- g. La violación de la Política Derechos Humanos de **DISPAC S.A E.S.P** o la que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

**PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **DISPAC S.A E.S.P**, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración. (ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 3:** Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **DISPAC S.A E.S.P** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que **DISPAC S.A E.S.P** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **DISPAC S.A E.S.P**
- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, **DISPAC S.A E.S.P** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
  - I. Terminando el **CONTRATO**.
  - II. ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que **DISPAC S.A E.S.P** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

## **CLÁUSULA 22. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO**

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **DISPAC S.A E.S.P**, para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **DISPAC S.A E.S.P** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **DISPAC S.A E.S.P**; las multas aplicadas a **DISPAC S.A E.S.P** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **DISPAC S.A E.S.P** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **DISPAC S.A E.S.P** a través del interventor/supervisor del **CONTRATO** o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **DISPAC S.A E.S.P** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **DISPAC S.A E.S.P** compense, deduzca y/o descuento lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **DISPAC S.A E.S.P** al momento de hacerse efectivo.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P** comunicará **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **DISPAC S.A E.S.P** comunicó a **EL CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **DISPAC S.A E.S.P**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del **CONTRATO**.

### **CLÁUSULA 23. CLAUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a no incurrir o permitir que, durante la ejecución o desarrollo del Contrato, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normas ambientales incluidos la prevención de delitos o infracciones ambientales, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA por sus siglas en inglés), UK Bribery ACT, o el estándar internacional aplicable, materialización de conflictos de intereses personales, familiares o económicos, inhabilidades, incompatibilidades violación a la libre y leal competencia económica o violación de los derechos de los consumidores. De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a actuar en todas las circunstancias de manera transparente, siempre bajo los principios de integridad, honestidad, legalidad, responsabilidad y eficiencia, comprometiéndose además con proteger siempre la vida, la salud y los derechos del medio ambiente. Así mismo, se compromete a asegurar, que en caso de que sea procedente la subcontratación en el marco del contrato celebrado con **DISPAC S.A E.S.P**, tomará todas las medidas para asegurar que las disposiciones contenidas en la cláusula de cumplimiento sean adoptadas por el subcontratista e incluidas en el correspondiente contrato.

Además de la normativa vigente aplicable a **DISPAC S.A E.S.P**, tanto a nivel nacional como internacional en materia de anticorrupción incluida la prevención del soborno transnacional, anti lavado de activos, anti financiación del terrorismo, anti financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, a protección de datos personales, **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y acatar, entre otros, Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, y todos los demás lineamientos internos tales como políticas, procedimientos y reglamentos,

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

encaminados a la prevención de las conductas antes mencionadas. Así mismo se compromete a acatar las Políticas de DDHH, o las que las reemplacen o hagan sus veces.

**EL CONTRATISTA** autoriza al a **DISPAC S.A E.S.P** a realizar auditorías, verificaciones, monitoreos o requerimientos de información relacionados con la ejecución del contrato y la disposición de sus programas de cumplimiento (lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, ética empresarial, antisoborno y protección de datos personales).

Así mismo, **EL CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones del proceso de contratación, en relación con todas las políticas establecidas por **DISPAC S.A E.S.P** en cumplimiento de la legislación aplicable y demás declaraciones manifestadas.

**EL CONTRATISTA** se obliga a reportar de inmediato cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento relacionado con cualquier desviación presunta o real al marco ético o legal, nacional o internacional aplicable, por parte del personal a su cargo, del personal del **DISPAC S.A E.S.P**, de cualquier tercero vinculado, de sus subcontratistas, sea directo o indirecto, respecto de las anteriores disposiciones, a través por cualquiera de los medios de comunicación dispuesto para tal fin por **DISPAC S.A E.S.P**.

Así mismo, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener registros actualizados de todas las transacciones económicas, financieras y lo relacionado con la disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los pagos y desembolsos asociados a la ejecución del contrato suscrito con el **DISPAC S.A E.S.P**. y sus obligaciones derivadas a través de entidades financieras debidamente constituidas, autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, evitando realizar pagos en efectivo con el fin de fortalecer los controles, reportes y monitoreos aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** se compromete a contar con un Programa integral de Cumplimiento divulgado e implementado y a cumplir con todas las disposiciones normativas que lo reglamenten y a asegurar que sus subcontratistas también cuenten con un Programa debidamente divulgado e implementado que sea eficaz en el establecimiento de una cultura ética elevada y evite desviaciones al marco ético o legal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente **CLAUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO** y siguientes, o la inobservancia de las obligaciones relativas a preservar el marco ético de **DISPAC S.A E.S.P** y de actuar bajo los principios de legalidad e integridad, cualquier desviación al marco o la omisión de divulgar información de manera oportuna y clara, dará lugar a la facultad de terminar de forma unilateral y anticipada el contrato por parte de **DISPAC S.A E.S.P** sin lugar a indemnización o contraprestación alguna y sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales que sean procedentes

#### **CLÁUSULA 24. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS**

**EL CONTRATISTA** se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional , lavado de activos,

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

**EL CONTRATISTA**, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por **DISPAC S.A E.S.P** sobre la materia.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

**EL CONTRATISTA** se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente Contrato y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva y Extinción de Dominio. **EL CONTRATISTA** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**EL CONTRATISTA** declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

**EL CONTRATISTA** declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de **DISPAC S.A E.S.P** cualquier situación que modifique tales declaraciones.

**EL CONTRATISTA** se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

**EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

**EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por **DISPAC S.A E.S.P** con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento transparente basados en la integridad empresarial y que facilite el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

#### **CLÁUSULA 25. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.**

**EL CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**, así como cualquier otro documento corporativo establecido por **DISPAC S.A E.S.P**, tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **DISPAC S.A E.S.P** por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del proceso de contratación de **DISPAC S.A E.S.P** y de ejecución o liquidación del contrato.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a **DISPAC S.A E.S.P** y **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Todos los Contratistas deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata a **DISPAC S.A E.S.P**, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte a **DISPAC S.A E.S.P**, sin que ello cause indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

## **CLÁUSULA 26. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.
- b. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente CONTRATO única y exclusivamente por cuenta de DISPAC S.A E.S.P como Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.
- c. Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente CONTRATO, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
- g. Actualizar la información reportada por DISPAC S.A E.S.P dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- h. En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente CONTRATO debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el CONTRATISTA deberá registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- i. Atender las consultas formuladas por DISPAC S.A E.S.P sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.
- j. Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de DISPAC S.A E.S.P sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, EL CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

- k. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
- l. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAC S.A E.S.P publicada en el sitio web [www.grupoenergiabogota.com](http://www.grupoenergiabogota.com) y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.
- m. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** en virtud del presente CONTRATO;
- n. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes;
- o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente CONTRATO; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que EL CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
- p. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales) al correo electrónico [gerenciagestor@dispacsaesp.com](mailto:gerenciagestor@dispacsaesp.com) y a más tardar cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia;
- q. Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.
- r. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos a **DISPAC S.A E.S.P**, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del CONTRATISTA y compartida a DISPAC S.A E.S.P como evidencia de la supresión.
- s. Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

**PARÁGRAFO 1:** Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

**PARÁGRAFO 2: Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales.** EL CONTRATISTA declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo EL CONTRATISTA declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante EL CONTRATISTA quien se encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de **DISPAC S.A E.S.P** como Responsable del Tratamiento EL CONTRATISTA

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

deberá trasladarlo a **DISPAC S.A E.S.P**, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo, al correo electrónico [gerenciagestor@dispacsaesp.com](mailto:gerenciagestor@dispacsaesp.com). **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento

**PARÁGRAFO 3: Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales:** Si EL CONTRATISTA Transfiere y/o Transmite Datos Personales a **DISPAC S.A E.S.P** en el marco del cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a Transmitir y/o Transferir a **DISPAC S.A E.S.P** Datos Personales, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos. En consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a **DISPAC S.A E.S.P** cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con la prueba de la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a **DISPAC S.A E.S.P** cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá entregar a **DISPAC S.A E.S.P** prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por parte del EL CONTRATISTA a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, el CONTRATISTA deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a **DISPAC S.A E.S.P**. EL CONTRATISTA adoptará medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales.

**DISPAC S.A E.S.P** periódicamente podrá revisar dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá llevar a cabo auditorias al Programa de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA garantiza a LA EMRPESA que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente Contrato no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a **DISPAC S.A E.S.P**, la cual puede utilizar para los fines del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P** frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades públicas, especialmente las de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a **DISPAC S.A E.S.P** frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

**PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de **DISPAC S.A E.S.P** la cual se encuentra disponible para su consulta en [www.grupoenergiabogota.com](http://www.grupoenergiabogota.com). A su vez EL CONTRATISTA declara que cuenta con la autorización de tratamiento de datos como responsable dentro de la compañía a quien

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

representa, para entregar los Datos Personales de sus empleados que estarán encargados de todo o parte de la ejecución, administración, entre otros del mismo. Por lo tanto, autoriza a **DISPAC S.A E.S.P** a almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, actualizar, almacenar, suprimir, verificar y procesar en sus bases de datos toda la información personal de sus empleados o contratistas suministrada a **DISPAC S.A E.S.P**. A su vez EL CONTRATISTA autoriza el Tratamiento de su información personal de conformidad con las finalidades que le fueron informadas en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incorporada al formulario electrónico de registro de proveedores y que hace parte integral de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 5: Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores/Contratistas de EL CONTRATISTA:** Siempre que resulte aplicable y únicamente en el evento que el CONTRATISTA requiera que sus empleados/contratistas en virtud de la ejecución del presente CONTRATO trabajen y/o ingresen a las instalaciones de **DISPAC S.A E.S.P**, el CONTRATISTA se obliga a transferir datos personales del personal destinado a la ejecución del objeto del CONTRATO a DISPAC S.A E.S.P para: i) Permitir al personal realizar la ejecución del presente CONTRATO; ii) Determinar la idoneidad para prestar los servicios contratados y llevar a cabo la debida diligencia, realizar las comprobaciones de antecedentes u otra información necesarias acorde al objeto del presente CONTRATO, y los riesgos asociados al mismo, a la práctica local y la legislación aplicable, identificar e inscribir al personal en los sistemas de información y administración de contratistas externos de DISPAC S.A E.S.P, e incluso para cumplir con los requisitos gubernamentales aplicables.; iii) gestionar la relación contractual monitoreando los servicios proporcionados por el personal, llevar a cabo investigaciones y supervisar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables por DISPAC S.A E.S.P, así como la legislación aplicable que podría incluir el monitoreo de: Los canales electrónicos de comunicación y las plataformas tecnológicas del CONTRATISTA y/o **DISPAC S.A E.S.P**(correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto, mensajería instantánea, así como uso de intranet e internet) destinados a la ejecución del presente CONTRATO; El lugar de trabajo y las instalaciones (escritorios, armarios, estaciones de trabajo); iv) Crear y conservar la información laboral (conocimientos, proyectos y experiencia anteriores, certificaciones y otra información similar asociada a la ejecución del presente CONTRATO, así como almacenarla con fines de contratación directa.

**PARÁGRAFO 6:** Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **DISPAC S.A E.S.P** para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tiempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a DISPAC S.A E.S.P en centrales de riesgo y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

## **CLÁUSULA 27. RESPONSABILIDAD**

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

causado a un tercero o al personal de **DISPAC S.A E.S.P** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

#### **CLÁUSULA 28. INDEMNIDAD**

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **DISPAC S.A E.S.P** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se

cause por este concepto para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- b. **DISPAC S.A E.S.P** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **DISPAC S.A E.S.P**
- c. Si **DISPAC S.A E.S.P** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **DISPAC S.A E.S.P** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- d. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **DISPAC S.A E.S.P** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN**

En caso que **DISPAC S.A E.S.P** autorice al **EL CONTRATISTA** la subcontratación de alguna de las actividades o trabajos propios del **CONTRATO** se especificará cuáles de ellas se pueden subcontratar y con qué experiencia se deben acreditar los subcontratistas. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ninguna de las actividades o trabajos previstos para la ejecución del **CONTRATO**, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, quien deberá responder por la totalidad de las actividades previstas en **EL CONTRATO** y será el único responsable por los subcontratos.

Entre los subcontratistas y **DISPAC S.A E.S.P** no existirá ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

Los subcontratistas aceptados por **DISPAC S.A E.S.P** sólo podrán ser modificados por **EL CONTRATISTA** previo consentimiento por escrito de la misma. En este caso, el nuevo subcontratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y presentar las evidencias suficientes de manera que cumpla con el mínimo solicitado por **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **DISPAC S.A E.S.P** encuentra que el subcontratista no cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos para el cumplimiento del plazo del **CONTRATO**, en caso de requerirse una nueva subcontratación, ésta deberá ser previamente aprobada por **DISPAC S.A E.S.P**

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

Igualmente, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar cualquier otra actividad que no se encuentra señalada en el documento de apéndice correspondiente, previa aceptación y aprobación por parte de **DISPAC S.A E.S.P**

### **CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD**

**EL CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **DISPAC S.A E.S.P** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P** toda información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

**EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**

### **CLÁUSULA 31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **DISPAC S.A E.S.P**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **DISPAC S.A E.S.P**

### **CLÁUSULA 32. ARREGLO DIRECTO**

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación o la conciliación o cualquier otro mecanismos alterno de solución del conflictos. Para el efecto, quien presente la solicitud de arreglo directo deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que alega.

En el desarrollo del mecanismo de arreglo directo se dará aplicación al procedimiento interno definido por **DISPAC S.A E.S.P**, el cual se dará a conocer a **EL CONTRATISTA** por el medio que previamente acuerden las partes. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **CONTRATO** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

**PARÁGRAFO 1:** El plazo establecido en la presente cláusula no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo, la conciliación o cualquier otro mecanismos alterno de solución del conflictos.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

### **CLÁUSULA 33. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD**

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

### **CLÁUSULA 34. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a **DISPAC S.A E.S.P** en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte se vea obligada a suspender las actividades debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato.

### **CLÁUSULA 35. INFORMES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a producir los informes requeridos por **DISPAC S.A E.S.P**.

**CLÁUSULA 36. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO** El **CONTRATO** solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de Las Partes o sus apoderados designados para tal efecto. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Control de ejecución de **DISPAC S.A E.S.P** y demás documentos internos, debe estar debidamente acordada por Las Partes y constar por escrito. En todo caso, en cada modificación las partes deberán prever y estimar si la misma genera sobrecostos o impactos en la ecuación económica del **CONTRATO** y en general, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**EL CONTRATO** podrá terminarse de manera bilateral de común acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA 37. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Para la terminación del **CONTRATO** deberá cumplirse lo estipulado en los documentos correspondientes. **DISPAC S.A E.S.P** certificará a **EL CONTRATISTA**, de forma escrita, el

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del proceso de contratación y las Especificaciones técnicas.

### **CLÁUSULA 38. LEGISLACIÓN APLICABLE**

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **DISPAC S.A E.S.P** por su naturaleza jurídica.

**Las Partes** acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

### **CLÁUSULA 39. SUPERVISIÓN**

La supervisión del **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe **DISPAC S.A E.S.P** según aplique. El supervisor se encargará de realizar las funciones de control de ejecución de los contratos establecidas en el lineamientos de Supervisión de **DISPAC S.A E.S.P**, el cual forma parte integral del **CONTRATO**. **DISPAC S.A E.S.P** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

No obstante, **DISPAC S.A E.S.P** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA 40. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Este **CONTRATO** se liquidará por **LAS PARTES** dentro del plazo de tres meses, siguientes a su terminación.

La liquidación se hará mediante acta suscrita por Las Partes en la que se incluya el cierre financiero del **CONTRATO**, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo, en los términos establecidos por el Manual de Contratación y Control de ejecución de **DISPAC S.A E.S.P**

Una vez terminado el **CONTRATO** por cualquier causa, **DISPAC S.A E.S.P** remitirá el proyecto de acta liquidación a **EL CONTRATISTA**, y en caso de no recibirse comentarios u objeciones por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su recibo, el proyecto de acta liquidación se entenderá aceptado, para el efecto, se dejará constancia expresa del balance definitivo del **CONTRATO** suscrito por el interventor/supervisor y el autorizado para contratar, el cual junto con el **CONTRATO** prestará merito ejecutivo para que **DISPAC S.A E.S.P** acuda a la respectiva instancia judicial respectiva.

En caso de recibir objeciones u observaciones al proyecto de acta de liquidación, se citará al **CONTRATISTA** a una reunión para discutir los aspectos que correspondan.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **CONTRATO**, o no exista consenso, se dejara constancia del balance definitivo del **CONTRATO** suscrito por el interventor/supervisor y el autorizado para contratar, el cual, junto con el **CONTRATO**, prestará merito ejecutivo, una vez sea comunicado al **CONTRATISTA** y **DISPAC S.A E.S.P** acudirá a la instancia judicial respectiva.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

#### **CLÁUSULA 40. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

Las partes acuerdan que **DISPAC S.A E.S.P** podrá liquidar el contrato unilateralmente transcurrido dos meses desde la terminación de plazo establecido para su liquidación sin obtener respuestas por parte del contratista a las solicitudes o acta remitida.

#### **CLÁUSULA 42. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del **CONTRATO** sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor/supervisor del **CONTRATO**, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto y/o correo electrónico suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **DISPAC S.A E.S.P** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo efectivo de la comunicación, en medio físico y/o electrónico, lo que primero ocurra.

#### **CLÁUSULA 43. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El **CONTRATO** está integrado por el presente Clausulado del Contrato Así mismos hacen parte integral del **CONTRATO**, los demás apéndice y anexos señalados en las condiciones del proceso de contratación y los siguientes documentos:

- a. El Manual de Contratación **DISPAC S.A E.S.P**;
- b. Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**
- d. Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces)
- g. Términos de Referencias y sus anexos descritos en las condiciones del proceso de contratación.
- i. Los documentos, anexos, formato preguntas y respuestas de oferentes, adendas y comunicaciones del proceso de contratación adelantado;
- j. Matriz de riesgos contractuales
- k. La oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- l. Los documentos previos al acta de inicio.
- m. Los documentos de la etapa de actos preparatorios
- n. Acta de inicio del **CONTRATO**, las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **DISPAC S.A E.S.P** y el **CONTRATISTA**.
- o. Documento de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P**.
- p. Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a Las Partes y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en **EL CONTRATO**. En caso de contradicción o discrepancias entre ellos, éstos se revisarán así en s orden de prelación:
  - 1) Clausulado del Contrato, 2) Anexo de Especificaciones Técnicas, 4) Cuadro Económico 5) Oferta del **CONTRATISTA**; y en lo no previsto se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** mantendrá todos los documentos relacionados con **EL CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **DISPAC S.A E.S.P** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

	<b>MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	Código	F10-10-84
		Versión	0
		Fecha	30/08/2024

**PARÁGRAFO 2:** El Manual de Contratación, el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, la Política de diversidad e inclusión, la Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces) y el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P** se encuentran publicados en la página web de **DISPAC S.A E.S.P**, los cuales el **CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y dar cumplimiento.

#### **LÁUSULA 44. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

#### **CLÁUSULA 45. FIRMAS DE LAS PARTES**

Las partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el **CONTRATO** y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica.

Para los efectos de **CONTRATO**, las partes reconocen que podrán utilizar SECOP II para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.